

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2020-00572 -00

En atención a la petición realizada por la apoderada de la parte actora (*archivo digital 004*), y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se Dispone:

1. Aclarar el auto de mandamiento de pago, de fecha 7 de diciembre de 2020 (*archivo digital 003*), indicando que el radicado del proceso es 2020-00572 y no como allí se indicó. En lo demás no sufre modificación alguna.

Notifíquese el presente auto, junto con la providencia de apremio.

2. Denegar la solicitud de aclaración contenida en el literal a) del numeral 1º), por cuanto en el auto se indicó de manera correcta el valor correspondiente a las cuotas vencidas y no pagada (\$1.296.801,13).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**